



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXX

Jueves 27 de julio de 1995

Número 3.590

SUMARIO

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

1.477 .-Nombramiento accidental de D. Juan Antonio García Ponferrada como Consejero de Turismo y Festejos.

1.478 .-Nombramiento de los miembros de la Comisión Mixta regulada en la Transitoria 5.ª del Estatuto de Autonomía de Ceuta.

1.479 .-Notificación en orden de ejecución de obras en edificio sito en General Yagüe, 7, propiedad de D. Agustín Marañés Morilla, D.ª África Marañés Morilla, D.ª M.ª Luisa Morilla de la Concepción, D. Carlos Morilla de la Concepción, D. Rafael Vergara Morilla y D.ª Ana M.ª Vergara Morilla.

1.480 .-Notificación a D. Mustafa Abdelkader Mohamed de incoación de expediente de ruina de edificio sito en C/ Estrella, 2.

1.495 .-Notificación a D. Francisco Javier Soria Sánchez.

1.496 .-Devolución de fianza a la empresa SERGY por suministro de rótulo de aluminio en la Biblioteca Municipal en expediente 27/94.

1.497 .-Notificación a D. Jousef Laarbi de resolución.

1.498 .-Notificación a D. Alí Buyema Mohamed de resolución de sanción.

1.499 .-Nombramiento de D. Antonio García Bastida como Consejero de Turismo y Festejos.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

1.500 .-Notificación de resolución de denuncias por infracciones de tráfico.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

1.481 .-Convenio Colectivo del Sector de Empresa Atlas, S. A., Combustibles y Lubrificantes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.484 .-Citación a D. Jadduch Ahmed Laarbi Barrak en Juicio de Faltas 308/94.

1.485 .-Citación a D. Dris Hamido Mohamed en Juicio de Faltas 680/94.

1.486 .-Citación a D. Mohamed Milud Amar en Juicio de Faltas 113/94.

1.487 .-Notificación a D. Sinabi Algaali en Juicio de Faltas 439/94.

1.488 .-Notificación a D. Alber Lemire en Juicio de Faltas 347/94.

1.489 .-Requisitoria a D. Yunes Mohamed Mohamed Derdabi en Diligencias Previas 521/95.

1.491 .-Notificación a D.ª Zohra Hakny en Juicio de Faltas 70/95.

1.492 .-Notificación a D. Abselam Ahmed Mohamed en Juicio de Faltas 101/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.483 .-Citación a D. Francisco Ruiz Ayora en Juicio de Faltas 249/95.

1.490 .-Notificación a D. Marco Antonio Sillero Muñoz en Juicio de Faltas 202/95.

1.493 .-Citación a D. Hans Jurgen Lazar 309/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.494 .-Subasta en Juicio 208/95 contra Suministro y Construcciones Navales, S. A.

PARTICULARES Colegio Oficial de Agentes Comerciales

1.482 .-Notificación de impago de cuotas a D. José Luis Jiménez López y D. Vicente Malagón Granados.

INFORMACION

- PALACIO MUNICIPAL:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
 - Registro General Horario de 9 a 14 h.
- ARBITRIOS:** Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 514228
- FESTEJOS:** Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telfs. 501165 - 501117
- POLICIA MUNICIPAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528356

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

1.477.- Atendidas las razones familiares que concurren en el Ilmo. Sr. D. Antonio García Bastida, Consejero de Turismo y Festejos y que le obligan a ausentarse urgentemente de la Ciudad.

En virtud de las facultades que a los Alcaldes confiere el art. 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales como legislación supletoria en la organización y funcionamiento de la Asamblea de la Ciudad, vengo en revocar.

El Decreto de fecha 22-6-95 y proceder al nombramiento del Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Consejero de Juventud y Deportes para que asuma accidentalmente la citada Consejería de Turismo y Festejos.

El nombramiento efectuado surtirá efecto desde la fecha del presente Decreto.

Dése cuenta del presente Decreto a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Publíquese asimismo en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, 20 de julio de 1995.- EL PRESIDENTE ACCTAL. DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.

1.478.- La Disposición Transitoria Segunda (apartado 1) del Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que "en el término de un mes desde que hayan quedado constituidos los órganos superiores de la Ciudad, se creará una Comisión Mixta, de carácter paritario, integrada por Vocales designados por el Gobierno de la Nación y el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta", vengo en designar.

A los siguientes Vocales:

- Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López, Presidente de la Ciudad, quien actuará como Vicepresidente de la Comisión Mixta.

- Ilmo. Sr. D. Rafael Montero Palacios, Vicepresidente 1.º de la Ciudad.

- Ilmo. Sr. D. Juan Hernández Lozano, Vicepresidente 2.º de la Ciudad.

- Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Consejero de Juventud y Deportes.

- Ilmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina, Consejero de Medioambiente, Recursos Hídricos y Servicios.

- Ilmo. Sr. D. Alberto Núñez Thomé, Consejero de Economía, Hacienda y Patrimonio.

- Ilmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

Actuará como Secretario de la citada Comisión D. Rafael Flores Mora.

Dése cuenta de la presente Resolución en el Próximo Consejo de Gobierno para su ratificación.

Publíquese asimismo en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Lo firma el Excmo. Sr. D. Rafael Montero Palacios, Presidente Acctal. de la Ciudad de Ceuta, en Ceuta, a veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco.

1.479.- El Alcalde-Presidente, en su Decreto de fecha 10-7-95 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Alcaldía de 19-4-95 se dispuso la incoación de expediente relativo a orden de ejecución de obras a realizar en edificio sito en C/ Gral. Yagüe n.º 7, concedién-

dole al propietario del inmueble un plazo de audiencia de 10 días.

La resolución anterior encuentra motivación en informe de los servicios técnicos municipales de fecha 30-11-94, donde se refleja la situación del edificio, las deficiencias observadas y las obras necesarias para que el inmueble se encuentre en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Durante el trámite de audiencia comparecen D. José Taylor Hedges, D.ª Inmaculada y D.ª María del Carmen Navarro del Rey, D. José, D. Joaquín, D. Agustín, D.ª Africa, D. Antonio y D. José Marañés Morilla, D.ª Ana, D.ª Eulalia y D.ª Africa Morilla Escotto, D.ª Ana M.ª, M.ª Isabel y D. José Navarro López, coincidiendo todos ellos en las siguientes alegaciones y que presentan bajo el título de recurso administrativo ordinario:

* Se ha producido infracción del art. 35.e de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en cuanto que no han podido formular alegaciones antes del trámite de audiencia del interesado, ni se les ha facilitado copia de los documentos que obran en el expediente, no se identifican a las personas que intervienen en el mismo, y el Ayuntamiento da por sentado que se trata de un expediente de orden de ejecución, sin tener presente que el estado del edificio pudiera desembocar en la declaración de ruina. "Alegan igualmente los recurrentes que la resolución combatida no especifica al ciudadano receptor de la comunicación cual es la incidencia que se deriva para los propietarios del inmueble el que "esté catalogado en el P.G.O.U. con el n.º 30 nivel de protección 2".

Finalmente comparecen los Sres. D. Francisco Casas Sánchez, D. Hilario Carrasco Escarcena y D. Sebastián Mateo Márquez manifestando que no tienen inconveniente en proceder a las reparaciones ordenadas por el Ayuntamiento, y comunican que el resto de los propietarios no están conformes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El recurso ordinario presentado no puede admitirse en base a lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ya que la Administración local no está estructurada jerárquicamente y por tanto no existe "órgano superior" al Alcalde que dictó el acto impugnado y, porque el referido recurso procede contra los actos de trámite que producen indefensión, caso contrario al que nos ocupa ya que se trata de una resolución del órgano competente concediendo audiencia al interesado.

- Para el supuesto de que se admitan los argumentos expuestos como alegaciones, ha de señalarse que:

* No se ha producido vulneración del art. 35 de la citada Ley ya que el procedimiento a seguir es el que regula la Ley sectorial de Régimen Jurídico del Suelo y Ordenación Urbana, y no la Ley de Procedimiento Común. De acuerdo con esto, de la redacción literal del art. 245-2 del Real Decreto legislativo 1/92, de 26 de junio y del art. 10.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se desprende que el dictado de la orden de ejecución de obras de reparación puede producirse de plano, en cuanto parece no estar sujeto a un previo procedimiento formal con trámites predeterminados. No obstante del carácter de intervención administrativa del que goza la orden de ejecución se deriva que deban sugerirse al menos dos trámites: la comprobación técnica, que han efectuado los servicios técnicos municipales y, el trámite de audiencia a los interesados que se ha llevado a cabo a través del Decreto de 19-4-95.

En cuanto a la identificación de las autoridades y personal bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos, no dice el art. 35, b) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre que tal identificación debe efectuarse en la resolu-

ción, sino en las relaciones con la Administración. No obstante la autoridad que firma la resolución combatida aparece identificada (el Alcalde-Presidente), y respecto de los funcionarios y personal que tramitan el expediente puede conocer su identidad, personándose en la correspondiente oficina municipal, donde como interesados pueden conocer todas las incidencias del expediente.

* No procede la declaración de ruina del expediente por cuanto que:

- En el trámite de alegaciones no se han opuesto argumentos técnicos que desvirtúen el informe municipal que ha servido de base al expediente, donde se expresa que las obras a ordenar responden al carácter de conservación, deber urbanístico que incumbe al propietario que lo ha desatendido. No se señala en dicho informe la necesidad de llevar a cabo obras de carácter extraordinario que excederían de las de reparación y que constituirían el límite con la declaración de ruina.

En la resolución combatida no es necesario dar a conocer la incidencia de que el inmueble se encuentra catalogado en el P.G.O.U., ya que no guarda relación con la orden de ejecución y, por otro lado, tal incidencia se dio a conocer en su día durante la información pública del P.G.O.U., que está vigente desde su aprobación por Orden Ministerial de 15-7-92 (B.O.E. n.º 180 de 27-7-92, B.O.C. de 19-8-92).

* En cuanto a las alegaciones de los propietarios que prestan conformidad con la realización de las obras, si bien indican que hay oposición de otros, hay que señalar que el inmueble de referencia se encuentra dividido horizontalmente, y por tanto, las obligaciones que derivan de la condición de propietarios de los elementos privativos y comunes del edificio se registrarán en todo caso por la legislación específica de propiedad horizontal, existiendo mecanismos para obligar al incumplimiento de los deberes.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Comunicar a los interesados que no se admite el recurso ordinario presentado contra resolución de la Alcaldía de 19-4-95.

2.º) Desestimar las alegaciones presentadas en el expediente.

3.º) Ordenar a los propietarios del inmueble que en el plazo de 3 meses habrán de ejecutar las obras detalladas en la resolución de 19-4-95, con apercibimiento de ejecución subsidiaria".

El Registro de la Propiedad informa sobre los nombres de los propietarios de la finca, parte de los cuales son de ignorado domicilio (D.ª Sebastiana Morilla Escotto, D. Agustín Marañés Morilla, D.ª Africa Marañés Morilla, D.ª M.ª Luisa Morilla de la Concepción, D. Carlos Morilla de la Concepción, D. Rafael Vergara Morilla y D.ª Ana María Vergara Morilla).

Por el presente anuncio se hace público la anterior resolución a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significando, que contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizarse cualesquiera otros recursos que se estime conveniente para la defensa de sus derechos.

Ceuta, 18 de julio de 1995.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

1.480. - El Alcalde-Presidente, en su Decreto de 21-6-95 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Juan Antonio Paredes Agudo denuncia la situación en que se encuentra la vivienda que ocupa en C/. Estrella n.º 2. Con tal motivo los Servicios Técnicos municipales informaron describiendo la vivienda e indicando las deficiencias observadas en la misma concluyendo que "las humedades se deben a que la pared interior del fondo es el trasdós del muro de contención de la calle. Los muros de fachada y laterales también se encuentran empapados debido a la absorción capilar del propio muro trasero y del terreno.

En casos tan graves como el que ahora se presenta, las posibles reparaciones son muy complejas y costosas".

Añaden en su informe que las deficiencias que padece la vivienda son debidas a defectos de construcción y no de mantenimiento por lo que no procede una orden de ejecución.

La finca se encuentra dentro del ámbito del Plan Especial PR-2 Huerta Molino.

Finalmente los Servicios Técnicos municipales proponen la declaración de ruina de la edificación en base al art. 247.2.c) del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio (Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística).

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* El art. 247.2.c) T.R.L.S. establece que se declarará el estado ruinoso de un inmueble cuando se requiriese la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación de fuera de ordenación.

* El art. 20 del Reglamento del Disciplina Urbanística (Real Decreto 2187/78, de 23 de julio) establece que incoado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se incoa expediente de declaración de ruina de la finca sita en C/. Estrella n.º 2 de esta Ciudad.

2.º.- El expediente se pondrá de manifiesto a propietarios, moradores y titulares de derechos reales sobre el citado inmueble, dándoles traslado literal del informe emitido por los servicios técnicos municipales para que en el plazo de 15 días aleguen lo que estimen conveniente".

Los Servicios de la Policía Local informan que el propietario de la finca es D. Mustafa Abdelkader Mohamed.

Atendido que el propietario es de ignorado domicilio, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, significando que el informe técnico municipal puede ser retirado por el interesado en la Unidad Administrativa del Sector Urbanismo.

Ceuta, 19 de julio de 1995.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta

1.481. - Visto el texto del acta de la sesión celebrada el día 12-7-95 por la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de la empresa ATLAS, S. A. Combustibles y Lubrificantes, remitida a esta Dirección Provincial con fecha 13 de los corrientes, en la que se acuerda la revisión salarial derivada de la aplicación de lo previsto en el Convenio Colectivo. Comprobado que no resulta infringida norma de derecho necesario y conforme a lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores y art. 2.º del R. D. 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda.

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 13 de julio de 1995.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. EL SECRETARIO GENERAL.- R.D. 29-12-81 (B.O.E. 21-1-82).- Fdo.: Marcial Pérez Fernández.

Acta de la reunión celebrada en Ceuta, domicilio de la empresa, el 12 de julio de 1994, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa ATLAS, S. A. Combustibles y Lubrificantes, para el ejercicio de 1995, compuesta por los siguientes señores:

Por los delegados de personal, en representación de los trabajadores: D. Francisco Clavero Cerrudo, D. Francisco Javier López Díaz y D. Manuel Vergara Rodríguez, teniendo como asesor con voz pero sin voto a D. Antonio Gálvez Gálvez (CC.OO.)

Por la Empresa: D. Manuel Lerfa Mosquera, letrado de la misma, D. Marcelino Masna Ortega, Jefe de Producción y Seguridad y D. José Luis Sainz Cabillas, Coordinador de Relaciones Laborales. Tras un largo intercambio entre los reunidos, acuerdan:

1.º.- Prorrogar durante el año 1995 el Convenio Colectivo de 20 de junio de 1989, con las modificaciones introducidas en la Negociación de 8 de julio de 1994, excepto en lo que se indica a continuación.

2.º.- Modificar la última Tabla Salarial aplicada en 1994, incrementando los sueldos base en un cuatro por ciento (4%) para 1995, con sus repercusiones en antigüedad, residencia y peligrosidad.

3.º.- Que a raíz del aumento acordado, la tabla salarial queda redactada como sigue:

| <i>Grupo I - Administrativos</i> | <i>Sueldo Base</i> |
|----------------------------------|--------------------|
| Jefe de Sección | 100.176 |
| Cajero | 98.704 |
| Oficial Administrativo de 1.º | 96.194 |
| Oficial Administrativo de 2.º | 93.248 |
| Auxiliar Administrativo | 91.250 |

| <i>Grupo II - Técnicos no Titulados</i> | |
|---|--------|
| Técnico Especializado | 96.194 |

| <i>Grupo III - Distribución Productos</i> | |
|---|--------|
| Dependiente cobrador en Estación de Servicios | 90.809 |
| Conductor camión-cisterna | 90.809 |

Grupo IV - Servicios Auxiliares

| | |
|--------------------------|--------|
| Oficial mecánico de 1.º | 90.809 |
| Oficial mecánico de 2.º | 87.126 |
| Visitador Oficial de 1.º | 90.809 |
| Oficial de 1.º | 90.809 |
| Conductor de Turismo | 90.809 |
| Mozo especializado | 87.126 |
| Mozo | 85.766 |

Grupo V - Subalternos

| | |
|----------------------------------|--------|
| Ordenanza | 85.766 |
| Vigilante Jurado | 87.126 |
| Vigilante o Guarda | 85.766 |
| Personal de limpieza (por horas) | 412 |

4.º.- Esta tabla salarial entra en vigor a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y cinco.

5.º.- El premio de asistencia y puntualidad queda fijado en 250 Ptas./día.

No sufren variación las normas que regulan este premio (art. 18).

6.º.- Se acuerda remitir un ejemplar de este Acta a la Autoridad Laboral para registro de la misma y subsiguiente depósito en el Organismo correspondiente e inserción en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

Y en prueba de conformidad, firman los miembros de la Comisión Negociadora

PARTICULARES

Colegio Oficial de Agentes Comerciales

1.482. - De acuerdo con cuanto dispone el art. 25 del Reglamento de Régimen Interior de los Colegios de Agentes Comerciales de España, se comunica a D. José Luis Jiménez López y a D. Vicente Malagón Granados que, de no situarse al corriente en el pago de sus cuotas, serán dados de Baja por morosidad en este Colegio, el día 31 del mes de agosto, no pudiendo ejercer por tanto, la Profesión de Agente Comercial, y quedando anulado su Carnet Profesional.

Ceuta, 10 de julio de 1995.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Guillermo González M.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Juan Vázquez B.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.483. - En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este juzgado bajo el núm. 249/95 por daños por la presente cito a D. Francisco Ruiz Ayora a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 23 de noviembre de 1995 y hora de las 11,40 en calidad de denunciado al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrán imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto de Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser

asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

Ceuta a 17 de Julio de 1995.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.484.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 308/94 que se sigue por la supuesta falta de coacciones, malos tratos he mandado a citar a D. Jadduch Ahmed Laarbi Barrak, para el próximo día 4 de diciembre a las 11,50 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

1.485.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 680/94 que se sigue por la supuesta falta de lesiones he mandado a citar a D. Dris Hamido Mohamed, para el próximo día 4 de diciembre a las 12,40 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, en calidad de perjudicado por apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

1.486.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 113/94 que se sigue por la supuesta falta de lesiones he mandado a citar a D. Mohamed Milud Amar, para el próximo día 4 de diciembre a las 12,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado por apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

1.487.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 439/94 sobre coacciones ha acordado notificar a D. Sinabi Algaalia, la sentencia dictada con fecha 6 de abril de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Rafael García Ibáñez y a D. Sinabi Algaalia con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de estas actuaciones declarándose de oficio las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Iltra. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y

firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 19 de julio de 1995.- EL SECRETARIO.

1.488.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 347/94 sobre insultos ha acordado notificar a D. Albert Lemire, la sentencia dictada con fecha 3 de abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Albert Lemire con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de estas actuaciones declarándose de oficio las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Iltra. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 20 de julio de 1995.- EL SECRETARIO.

1.489.- D. Yunes Mohamed Mohamed Derdabi, hijo de Mohamed y de Fatima, natural de Ceuta, fecha de nacimiento 21-10-74, domiciliado últimamente en Marruecos, procesado por robo en la causa Previa 521/95-D, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de este fecha.

En Ceuta, a catorce de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.490.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 202/95 sobre ofensas agentes de la Autoridad, ha acordado notificar a D. Marco Antonio Sillero Muñoz, la sentencia dictada con fecha 16 de junio de 1995, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo condenar y condeno a D. Felipe Soriano García, a D. José Antonio González Olmo, a D. Marco Antonio Sillero Muñoz y a D. Rafael Pérez Luque, como responsables criminales de una falta de ofensas a los agentes de la Autoridad, ya definida, a la pena de 5.000 ptas. de multa para cada uno de ellos, con un día de arresto sustitutorio en caso de insolvencia, también para cada uno de ellos, condenándoles igualmente al pago de las costas causadas en este juicio. Para el cumplimiento de la pena impuesta abóneseles todo el tiempo que haya estado privados de libertad por razón de esta causa a

razón de 5.000 ptas. por cada día de privación, lo que se acreditará en ejecución de sentencia.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad expido la presente en Ceuta a 6 de Julio de 1995.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.491. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 70/95 sobre amenazas y daños, ha acordado notificar a D^a Zohra Hakmy la sentencia dictada con fecha 20 de junio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D^a Zohra Hakmy de los hechos a que se contraía el presente juicio declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios, Unase la presente al Libro de Sentencia de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 21 de Julio de 1995.- EL SECRETARIO.

1.492. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 101/95 sobre lesiones, ha acordado notificar a D. Abselam Ahmed Mohamed la sentencia dictada con fecha 3 de julio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abselam Ahmed Mohamed de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 20 de Julio de 1995.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.493. - En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción n.º 3 en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el n.º 309/95 por malos tratos e insultos, por la presente se cita a D. Hans Jurgen Lazar, para que comparezca ante este Juzgado el día 23 de Noviembre de 1995, y hora de las 12'10 en calidad de denunciado al objeto de que asista a Juicio

Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrían ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta a 20 de Julio de 1995.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.494. - D^a Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que según lo acordado por su señoría en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario tramitado con el número 208/95, conforme al art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra la finca hipotecada por "Suministros Construcciones y Navales S.A." (SUCONA), en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive, Palacio de Justicia, de esta Ciudad, teniendo lugar la primera subasta el día 30 de Noviembre de 1995, a las diez horas; la segunda subasta (si resultara desierta la primera), el día 29 de Diciembre de 1995, a las diez horas; y la tercera subasta (si resultare desierta la segunda), el día 30 de Enero de 1996, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.- Servirá de tipo para el remate, en primera subasta la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de constitución de la hipoteca; en segunda subasta, el 75 por ciento de dicha cantidad, y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo. Siendo el mismo la suma de 198.200.000 ptas.

Segunda.- Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la cuenta del Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número 1271 0000 18/20 8/ 95, la cantidad en metálico igual, por lo menos, al 60 por 100 de su correspondiente tipo; y en la tercera subasta al 60 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos. Las cantidades consignadas serán devueltas a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera.- Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta.- Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes, entendiéndose que

todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de titulación.

Quinta.- Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Seta.- La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

De no poder celebrarse en los días señalados por ser festivo o cualquier otra causa, se entiende prorrogado al siguiente día hábil.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Departamento Número Ocho.- Local destinado a almacén, situado en la planta baja de dicho edificio, con acceso directo por la Carretera de su situación. Tiene una entreplanta a la que se accede por una escalera interior. La planta baja tiene una superficie útil de mil trescientos sesenta y dos metros, setenta y dos decímetros cuadrados y la entreplanta tiene una superficie de seiscientos diecinueve metros con ocho decímetros cuadrados. Linda, según se entra en él, por la izquierda con el departamento número siete; por la derecha, con zona común de acceso; y por el fondo con zona común de acceso y escaleras de bajada al sótano.

Cuota: Doce enteros con ochenta centésimas por ciento (12,80%)

Inscripción: Tomo 219, folio 58, finca número 17.141.

La finca sale a subasta por el tipo estipulado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es de ciento noventa y ocho millones doscientas mil pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que se proceda a la publicación de este Edicto y para que sirva de notificación a los deudores por si resultare negativa la notificación personal acordada, expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a trece de julio de mil novecientos noventa y cinco.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

1.495.- Intentada la notificación preceptiva a D. Francisco Javier Soria Sánchez, con D.N.I. nº 45.101.373, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido integro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en su Decreto de fecha 26 de abril de 1995 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente nº 46.600, incoado a D. Fco. Javier Soria Sánchez, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Concejal Delegado de Circulación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la

firmesa de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

La Presente resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa".

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Alcaldía, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

1.496.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

Sergy: Suministro de rótulo de aluminio con destino a los locales anexos a la Biblioteca Municipal (expediente nº 27/94).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta 21 de Julio de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

1.497.- No siendo posible practicar la notificación a D. Jousef Laarbi, se publica el presente anuncio para acreditar que por la Alcaldía con fecha 17-01-95 se ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17 de octubre del pasado año se dictó un Decreto por la Alcaldía, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Jousef Laarbi, por la comisión de una falta muy grave, consistente en depositar cajas de cartón sin plegar en la vía pública apreciándose la infracción el día 10 de Octubre pasado a las 17,30 horas, en la Carretera Príncipe Felipe.- En la misma resolución se designó Instructor a D. Adrés del Río López del Amo, Concejal de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe Acctal. del Negociado, cuyos nombramientos fueron comunicados al interesado, sin que haya presentado recusación contra los mismos.- D. Jousef Laarbi no ha presentado alegación alguna sobre la iniciación del procedimiento por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C)5 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la falta y el art. 136 que sanciona dichas faltas con multa de 15.000 ptas.- El art. 55.3 de la misma según el cual, el libramiento de envases y embalajes de cartón, plástico, madera y otros similares, así como papel en general de volumen igual a 20 litros, deberá realizarse perfectamente empacado y atado. Los paquetes así obtenidos se depositarán en los contenedores comunes. Los paquetes que superen los 20 litros, atendiendo a su volumen, serán prensados por los propietarios de los establecimientos comerciales y almacenes, estando obligados a tales efectos, a dotarse de los

medios mecánicos necesarios, en caso contrario, el Ayuntamiento actuará subsidiariamente, pasando el cargo de los gastos originados a los responsables antes mencionados, debiendo trasladarlos asimismo a los lugares señalados por el Ayuntamiento. En caso de que el volumen generado sea considerable, los paquetes se trasladarán a los lugares que a tal efecto señale el Ayuntamiento.- El art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora dispone que el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.- El art. 21.1.K) atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Jousef Laarbi una sanción de 15.000 ptas. por la comisión de una falta muy grave consistente en depositar cajas de cartón sin plegar en la vía pública, apreciándose la infracción el día 10 de octubre de 1994, a las 17,30 horas en la Carretera Príncipe Felipe.- Lo que le comunico, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contado a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.- Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 19 de Julio de 1995.- Vº Bº EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

1.498.- No siendo posible practicar la notificación a D. Ali Buyema Mohamed, se publica el presente anuncio para acreditar que por la Alcaldía con fecha 28-03-95 se ha dictado el siguiente Decreto.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de Enero pasado se dictó un Decreto por la Alcaldía, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Ali Buyema Mohamed, por la comisión de una falta grave, consistente en transportar arena sin cubrir la carga, apreciándose la infracción el día 16 de Enero pasado a las 15,30 horas en el Paseo de Benítez.- En la misma resolución se designó Instructor a D. Andrés del Río López del Amo, Concejal de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe Acctal. del Negociado, cuyos nombramientos fueron comunicados al interesado, sin que haya presentado recusación contra los mismos.- D. Ali Buyema Mohamed no ha presentado alegación alguna sobre la iniciación del procedimiento por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.B)4 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la falta y el art. 136 que sanciona dichas faltas con multas de 12.500 ptas.- El art. 92 de la misma dispone que: "1.) Los vehículos en que se efectúe el transporte de tierras y escombros, reunirán las debidas condiciones para evitar el vertido de su contenido sobre la vía pública.- 2.) En la carga de los vehículos se adoptarán las precauciones necesarias para impedir que se ensucie la vía pública.- 3.) No se permite que los materiales transportados

sobrepasen los extremos superiores. No se permite tampoco la utilización de suplementos adicionales no autorizados para aumentar las dimensiones a la capacidad de carga de los vehículos y contenedores.- 4.) Los materiales transportados deberán ser cubiertos, protegidos de modo que no se desprenda polvo ni se produzcan vertidos de materiales residuales".- El art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora dispone que el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.- el art. 21.1.K) atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas pro infracción de las Ordenanzas

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Ali Buyema Mohamed una sanción de 12.500 ptas., por la comisión de una falta grave consistente en transportar arena sin cubrir la carga, apreciándose la infracción el día 16 de Enero pasado a las 15,30 horas en el Paseo de Benítez.- Lo que le comunico, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contado a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.- Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publicara a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 19 de Julio de 1995.- Vº Bº EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

1.499.- Por Decreto de la Presidencia Acctal. de fecha 20 de Julio de 1995 se procedió al nombramiento del Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Consejero de Juventud y Deportes para que asumiera accidentalmente la Consejería de Turismo y Festejos por ausencia del titular de dicha Consejería.

Superadas las razones familiares que concurrieron en el Ilmo. Sr. D. Antonio García Bastida para que se ausentara urgentemente de la Ciudad.

En virtud de las facultades que a los Alcaldes confiere el art. 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales como legislación supletoria en la organización y funcionamiento de la Asamblea de la Ciudad, he resuelto.

1º.- Que se deje sin efecto el Decreto de la Presidencia Acctal. de fecha 20-7-95 por el que se procedió al nombramiento del Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Consejero de Juventud y Deportes para que asumiera accidentalmente la Consejería de Turismo y Festejos.

2º.- Que asuma de nuevo la delegación de la Consejería de Turismo y Festejos el Ilmo. Sr. D. Antonio García Bastida. La Delegación efectuada surtirá efecto desde la fecha del presente Decreto.

Dése cuenta del presente Decreto a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Publíquese asimismo en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, 25 de Julio de 1995.- EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.- Fdo. Basilio Fernández López.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

1.500.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta 14 de Julio de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo. María del Carmen Cerdeira Morterero.

ART=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

| Expediente | Denunciado/a | Identificación | Localidad | Fecha | Cuantía | Susp. | Precepto | Artº. |
|--------------|--------------|----------------|-----------|----------|---------|-------|------------|-------|
| 510040294822 | D Alonso | 13.763.496 | Ceuta | 18.06.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 510040294603 | L Ruiz | 45.005.226 | Ceuta | 17.06.95 | 10.000 | | RD 13/92 | 092.2 |
| 510040294160 | A Mohamed | 45.077.336 | Ceuta | 14.06.95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040294780 | K Mohamed | 45.081.457 | Ceuta | 18.06.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 151.2 |
| 510040274914 | M Alami | 45.082.709 | Ceuta | 30.05.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 152. |
| 510040287544 | R Ahmed | 45.083.634 | Ceuta | 14.06.95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040270260 | C Haddu | 45.086.192 | Ceuta | 18.06.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 090.1 |
| 510040302946 | S Mohamed | 45.088.813 | Ceuta | 09.06.95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510100108120 | M Ahmed | 45.091.215 | Ceuta | 08.06.95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040287593 | M. Hamido | 45.096.207 | Ceuta | 15.06.95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040282595 | J Garrido | 45.101.158 | Ceuta | 09.06.95 | 10.000 | | RD 13/92 | 012.2 |
| 510040287635 | B Mohamed | 99.011.825 | Ceuta | 20.06.95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta 14 de julio de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo. María del Carmen Cerdeira Morterero

ART=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

| Expediente | Sancionado/a | Identificación | Localidad | Fecha | Cuantía | Susp. | Precepto | Artº. |
|--------------|--------------|----------------|-----------|----------|---------|-------|------------|--------|
| 510100111234 | I Carrillo | 32.036.289 | Ceuta | 09.05.95 | 35.000 | 1 | RD 13/92 | 091.2 |
| 510040272279 | J Román | 45.028.589 | Ceuta | 20.03.95 | 35.000 | 1 | RD 13/92 | 102.1 |
| 510040294019 | M Fernández | 45.038.921 | Ceuta | 06.05.95 | 10.000 | | RD 13/92 | 092.2 |
| 510040283721 | E García | 45.045.182 | Ceuta | 20.04.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 510040273351 | A Gil | 45.058.256 | Ceuta | 11.04.95 | 10.000 | | RD 13/92 | 092.2 |
| 510040294457 | D Fernández | 45.059.063 | Ceuta | 17.05.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 130.1 |
| 510040294445 | D Fernández | 45.059.063 | Ceuta | 17.05.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 014.2 |
| 510040272875 | M Pérez | 45.062.364 | Ceuta | 04.04.95 | 5.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 510040293260 | R Caparrós | 45.065.298 | Ceuta | 29.04.95 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 510040255786 | J. Pérez | 45.074.603 | Ceuta | 02.04.95 | 20.000 | | RDL 339/90 | 062.1 |
| 510040273314 | M Jimena | 45.075.610 | Ceuta | 04.05.95 | 25.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 510040272899 | M Taieb | 45.075.790 | Ceuta | 12.04.95 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 510040292308 | R Bruno | 45.076.180 | Ceuta | 06.04.95 | 5.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 510040278520 | A Abdeslam | 45.080.895 | Ceuta | 03.05.95 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 510040278506 | A Abdeslam | 45.080.895 | Ceuta | 03.05.95 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 510040278518 | A Abdeslam | 45.080.895 | Ceuta | 03.05.95 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 510040273557 | A Lahsen | 45.082.762 | Ceuta | 18.04.95 | 5.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 510100110837 | B Abdelazis | 45.083.721 | Ceuta | 02.05.95 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 510040294093 | H Ali | 45.085.567 | Ceuta | 08.05.95 | 20.000 | | RD 13/92 | 094.1D |

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar 245 pts.
- Suscripción anual 9.800 pts.
- Anuncios y Publicidad:
 - 1 plana 6.121 pts. por publicación
 - 1/2 plana 3.060 pts. por publicación
 - 1/4 plana 1.535 pts. por publicación
 - 1/8 plana 825 pts. por publicación
 - Por cada línea 75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA